PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 5 de abril, 2005
Año LXXXVI No. 28

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO 6

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE RECLUSION DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO 23

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO 61

Precio del Ejemplar: $10.76

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, se ha servido comunicarme que,

En la Cuarenta y Siete Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna la Promotora Turística de Guerrero, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla dentro de sus estrategias y lineamientos la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, buscando el impulso a la legalidad del quehacer público.

Que en ese contexto, cada uno de los órganos que conforman la Administración Pública Estatal deben fundamentar su actuación en un instrumento jurídico genérico, pero también requieren de un instrumento normativo interno en el que se precise con claridad el alcance de las atribuciones de cada una de sus unidades y áreas administrativas que lo conforman, adecuando su actuación al cumplimiento de los objetivos del citado plan de gobierno.

Que en la presente administración se han implementado políticas y sistemas tendientes a proveer la plena observancia del marco jurídico, como una prioridad esencial para un gobierno que busca garantizar el buen desempeño

en las funciones de los servidores públicos, evitándose en gran parte con ello la discrecionalidad, la ineficiencia y el mal uso de los recursos públicos, además de otras acciones u omisiones que pudieran atentar contra el orden normativo.

Que el artículo 43 de la Ley Orgánida de la Administración Pública del Estado de Guerrero, establece que la Administración Pública Paraestatal se constituye con los organismos descentralizados creados por Ley o Decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura el 14 de agosto de 1987, aprobó la Ley de Fomento al Turismo, misma que en su artículo 9o. prevé que se crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Promotora Turística de Guerrero, para administrar las reservas territoriales destinadas a los proyectos turísticos y para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivos.

Que la Promotora Turística de Guerrero requiere de un Reglamento Interior, en el cual se establezca la estructura orgánica y funcionamiento de los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, así como de todas y cada una de las unidades y áreas administrativas que la integran, para cumplir con sus atribuciones, conforme a los principios de austeridad y racionalidad emitidos por el Gobernador del Estado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Promotora Turística de Guerrero, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

ARTICULO 2.- La Promotora Turística de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley que lo crea y demás disposiciones relacionadas con sus objetivos.

ARTICULO 3.- La Promotora Turística de Guerrero para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, se coordinará con los sectores social y privado así como las distintas depen-

dencias federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con sus fines.

ARTICULO 4.- Al frente de la Promotora Turística de Guerrero estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del Contralor Interno, Subdirector General, Directores de Finanzas y Administración, de Proyectos y Desarrollo Urbano y Jurídico, y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme a la estructura orgánica autorizada y a su patrimonio.

CAPITULO II
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA

ARTICULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Promotora Turística de Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

I.- Consejo de Administración;

II.- Director General;

III.- Comisión de Vigilancia; y

IV.- Comisario Público.

ARTICULO 6.- El Consejo de Administración estará integrado por:

I.- El Gobernador del Estado o por quien él designe, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Desarrollo Social;

III.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

IV.- El Secretario de Fomento Turístico;

V.- El Secretario de Desarrollo Económico;

VI.- El Secretario de Finanzas y Administración;

VII.- Los Presidentes Municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco; y

VIII.- Cinco Consejeros que libremente designará el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción del Gobernador del Estado quien fungirá como su Presidente.

Cuando el Consejo de Administración conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en la fracción VII de este artículo, invitará a participar con voz y voto al Presidente Municipal correspondiente.

A iniciativa de cualquier integrante del Consejo de Administración, podrán ser invitados, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, diversos funcionarios públicos, técnicos o peritos especializados que puedan aportar información o asesoría en su caso relativa a los puntos a tratarse, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 7.- Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos.

ARTICULO 8.- Cada integrante del Consejo de Administración tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTICULO 9.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las facultades y funciones siguientes:

I.- El Presidente:

a) Representar al Consejo de Administración;

b) Tener voto de calidad en caso de empate;

c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones del Consejo de Administración;

d) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación las políticas de funcionamiento de la Promotora Turística de Guerrero;

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo de Administración;

f) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo;

g) Aplicar en los casos de su competencia, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos de la Promotora Turística de Guerrero, en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y

h) Las demás que sean asignadas por el Consejo de Administración o se deduzcan de la Ley de Fomento al Turismo y de este Reglamento, para el buen funcionamiento de la Promotora Turística de Guerrero.

II.- Los Vocales:

a) Desempeñarán las facultades y funciones que les encomiende el Consejo de Administración;

III.- El Secretario:

a) Elaborar la convocato-

ria para las sesiones y hacer su envío a los integrantes del Consejo, debiendo verificar su oportuna y fehaciente recepción;

b) Preparar el proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollarse;

c) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada sesión; para validar las decisiones tomadas por el Consejo;

d) Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

e) Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;

f) Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;

g) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo del Consejo de Administración; y

h) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo de Administración referente a sus facultades y funciones.

ARTICULO 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como del sector público, social y privado que tengan relación con el objeto de la Promotora Turística de Guerrero, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 11.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar el plan de labores y de financiamiento así como el presupuesto de la Promotora Turística de Guerrero;

II.- Designar, a propuesta del Presidente, al Secretario del propio Consejo, quien preferentemente será un servidor público de la Promotora Turística de Guerrero;

III.- Representar original, legal y administrativamente a la Promotora Turística de Guerrero, las cuales deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

IV.- Aprobar los estados financieros y el informe de actividades de la Promotora Turística de Guerrero;

V.- Designar, a propuesta del Director General, a los servidores de segundo y tercer nivel de la Promotora Turística de Guerrero;

VI.- Aprobar el Reglamento Interior, el Manual General de Organización, los Manuales para la operación de la Promotora Turística de Guerrero y todas las normas administrativas internas que se requieran, así como sus reformas o adecuaciones;

VII.- Aprobar todo tipo de proyecto de inversión, el otorgamiento de créditos, y la adquisición, enajenación y disposiciones de la tierra;

VIII.- Acordar en relación a los remanentes que se generen con la actividad desarrollada por la Promotora Turística de Guerrero, para su aplicación a fines de bienestar colectivo y de apoyo al sector social, conforme a lo previsto por la Ley de Fomento al Turismo;

IX.- Aprobar la constitución, modificación y extinción de fideicomisos, en los que la Promotora Turística de Guerrero funja como fideicomitente o fideicomisario, o con ambas calidades;

X.- Convenir con los Ayuntamientos las compensaciones previstas en el artículo 31 de la Ley de Fomento al Turismo; y

XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 12.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por el Contralor General del Estado o por quien éste designe, quien la presidirá y por dos miembros más, libremente designados y removidos por el Gobernador.

ARTICULO 13.- La Comisión de Vigilancia, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer y dictaminar los estados financieros de la Promotora Turística de Guerrero;

II.- Conocer los reportes e informes del Contralor Interno;

III.- Ordenar la práctica de todo tipo de auditorías a la Promotora Turística de Guerrero y a cualquiera de las promociones e inversiones que la misma respalde; y

IV.- Realizar los estudios necesarios sobre la Promotora Turística de Guerrero relacionados con su organización, funcionamiento y desempeño.

ARTICULO 14.- La Comisión de Vigilancia estará representada en el Consejo de Administración por el Contralor General del Estado, quien se encargará de dar cuenta al Consejo, de las actas, informes, observaciones y recomendaciones que en el desempeño de sus funciones hubiere desahogado el Organo de Vigilancia.

ARTICULO 15.- Las atribuciones del Director General y del Comisario Público se establecerán en los artículos 18 y 31 del presente Reglamento.

CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 16.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Promotora Turística de Guerrero, contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

I.- Dirección General:

1) Contraloría Interna;

II.- Subdirección General:

1) Dirección de Finanzas y Administración;

2) Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano; y

3) Dirección Jurídica:

a) Subdirección Jurídica.

ARTICULO 17.- La responsabilidad de la operación y administración de la Promotora Turística de Guerrero, recaerá en el titular de la Dirección General.

ARTICULO 18.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presentar a consideración y, aprobación en su caso, del Consejo de Administración el plan de labores y de financiamientos y el presupuesto de la Promotora Turística de Guerrero;

II.- Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración el informe de actividades y los estados financieros de la Promotora Turística de Guerrero;

III.- Presentar al Consejo de Administración los asuntos que éste deba conocer y, en su caso, aprobar conforme a las fracciones III, IV, V y VI del artículo 13 de la Ley de Fomento al Turismo;

IV.- Determinar los casos que deberán acordar los Directores de Area con el Subdirector General;

V.- Designar a todo el personal de la Promotora Turística de Guerrero salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda al Consejo de Ad-

ministración;

VI.- Conducir las relaciones laborales de la Promotora Turística de Guerrero con sus servidores públicos;

VII.- Administrar y representar legalmente a la Promotora Turística de Guerrero, con la facultad derivada del Consejo de Administración ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Consejo de Administración;

VIII.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración al Director Jurídico o a terceros, conforme a la facultad que se le atribuye el Consejo de Administración, para delegar o sustituir su poder representativo;

IX.- Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo de la Promotora Turística de Guerrero y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo de Administración señale;

X.- Proporcionar a la Comisión de Vigilancia las facilidades, el apoyo técnico y administrativo que requiera para su eficaz funcionamiento;

XI.- Someter a consideración del Presidente del Consejo de Administración, la aplicación de las sanciones de su competencia a que se hagan acreedores los servidores públicos por responsabilidad administrativa; y

XII.- Las demás que sean necesarias para la atención de las anteriores.

ARTICULO 19.- El Director General podrá contar con el apoyo temporal de Asesores Externos en las distintas materias que se requieran para el cumplimiento de los objetos y programas de la Promotora Turística de Guerrero, siempre y cuando lo permita su patrimonio.

CAPITULO IV
DE LA UNIDAD DE APOYO

ARTICULO 20.- La Contraloría Interna será unidad de apoyo directo jerárquicamente subordinada al Director General.

ARTICULO 21.- La Contraloría Interna, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad de su adscripción y, en su caso, ponerlo a la consideración del Director General, para su análisis y aprobación;

II.- Vigilar que los recursos financieros, humanos y materiales, destinados a los programas de la Promotora Turística de Guerrero se hayan aplicado con eficiencia;

III.- Supervisar las acciones de las Direcciones de Area;

IV.- Revisar los ingresos obtenidos y los egresos por concepto de pago al personal, proveedores y contratistas, que hayan sido administrados correctamente en su oportunidad;

V.- Dirigir los actos de inspección sobre el estado que guardan los recursos materiales y financieros que sean propiedad o que estén al cuidado de la Promotora Turística de Guerrero, así como los fondos revolventes e ingresos en general;

VI.- Rendir informes al Director General de los logros de las actividades de su competencia en el plazo y término que aquél lo requiera o estén programadas;

VII.- Acordar e informar periódicamente al Director General sobre las actividades que realice y sus avances;

VIII.- Proponer al Director General alternativas de solución en el caso de existir omisiones y desviaciones de la función que les esté encomendada a las Direcciones de Area, así como las auditorías correspondientes;

IX.- Recibir y atender las quejas y denuncias formuladas en contra de los servidores públicos de la Promotora Turística de Guerrero, que incurran en responsabilidades administrativas;

X.- Someter a consideración del Presidente del Consejo de Administración por conducto del Director General, la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos por responsabilidad administrativa y notificar de ello a la Contraloría General del Estado; y

XI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V
DE LA SUBDIRECCION GENERAL

ARTICULO 22.- La Subdirección General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Someter a la aprobación del Director General los

proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Subdirección a su cargo;

II.- Llevar el registro y seguimiento de las comisiones integradas para la atención de las actividades, obligaciones y compromisos asumidos por la Promotora Turística de Guerrero;

III.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la Subdirección a su cargo;

IV.- Auxiliar al Director General en todos los asuntos que le encomiende, así como llevar el seguimiento y rendir periódicamente un informe pormenorizado de los mismos;

V.- Sustituir al Director General en las ausencias temporales que no excedan de quince días;

VI.- Prestar el auxilio técnico que le sea solicitado por los Directores de Area; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

CAPITULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES DE AREA

ARTICULO 23.- Las Direcciones de Area estarán jerárquicamente subordinadas a la Dirección General, para el desempeño de sus atribuciones contarán con un titular, las áreas administrativas, así como del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el Patrimonio de Promotora Turística de Guerrero.

ARTICULO 24.- Los Directores de Area, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar e informar al Director General sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas administrativas a su cargo, sólo deberán acordar con el Subdirector General cuando así lo disponga el Director General;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

III.- Someter a la aprobación del Subdirector General los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

V.- Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada, en coordinación con las áreas administrativas de la Promotora Turística de Guerrero;

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos que le correspondan a la Dirección a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la Dirección de su adscripción;

VIII.- Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

IX.- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas administrativas adscritas a su Dirección; y

X.- Las demás que les encomiende la superioridad.

CAPITULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES DE AREA

ARTICULO 25.- La Dirección de Finanzas y Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Llevar a cabo el registro contable administrativo de las diversas acciones que realiza la Promotora Turística de Guerrero, y proveer lo necesario para el financiamiento de dichas acciones;

II.- Programar las actividades que debe realizar en cada gestión y, en su caso, someterlas a consideración del Director General, para su análisis y aprobación;

III.- Proveer lo necesario para el registro contable administrativo de las distintas acciones que realiza la Promotora Turística de Guerrero;

IV.- Proponer al Director General los programas de financiamiento que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de la Promotora Turística de Guerrero; y

V.- Las demás que le encomiende la superioridad.

ARTICULO 26.- La Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y someter a consideración del Director General, los proyectos de vialidades y de desarrollo urbano en los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Promotora Turística de

Guerrero, así como los trabajos de mantenimiento y conservación de las vialidades y obras;

II.- Coordinar los trabajos técnicos relativos a proyectos de vialidades y desarrollo urbano;

III.- Llevar el seguimiento de los programas y acciones para el cumplimiento de los fines de la Promotora Turística de Guerrero; y

IV.- Las demás que le encomiende la superioridad.

ARTICULO 27.- La Dirección Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar legalmente a la Promotora Turística de Guerrero, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II.- Asesorar jurídicamente a las unidades y áreas administrativas de la Promotora Turística de Guerrero en asuntos oficiales;

III.- Atender las relaciones laborales de los trabajadores con la Promotora Turística de Guerrero, conforme a las instrucciones del Director General;

IV.- Impartir criterios de interpretación para el conocimiento de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Promotora Turística de Guerrero;

V.- Ser el enlace jurídico de la Promotora Turística de Guerrero con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado;

VI.- Emitir opinión acerca de las disposiciones de carácter general, relativo a las materias competentes de la Promotora Turística de Guerrero que requieran ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

VII.- Elaborar convenios y contratos entre los usuarios y la Promotora Turística de Guerrero;

VIII.- Concertar los convenios y acuerdos que celebré la Promotora Turística de Guerrero en materia de su competencia;

IX.- Formar, revisar y opinar sobre las bases de re-

quisitos legales que deben ajustarse a los contratos y convenios que pretendan celebrar las diversas áreas de la Promotora Turística de Guerrero;

X.- Verificar que las operaciones realizadas por la Promotora Turística de Guerrero se apeguen a las normas y procedimientos legales y administrativos establecidos;

XI.- Elaborar, revisar, adecuar o proponer anteproyectos y proyectos de estatutos y reglamentos internos que deban regir a la Promotora Turística de Guerrero;

XII.- Formular proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, así como emitir opinión sobre los que propongan las Direcciones de Area de la Promotora Turística de Guerrero;

XIII.- Efectuar el desarrollo de las acciones de la unidad, con base en el programa de trabajo anual autorizado por el Director General;

XIV.- Acordar e informar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades realizadas y sus avances; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

ARTICULO 28.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Jurídica se auxiliará de la Subdirección Jurídica.

ARTICULO 29.- La Subdirección Jurídica, llevará el registro, seguimiento y evaluación de los distintos documentos jurídicos que se proyecten, emitiendo su opinión e intervendrá cuando así se le encomiende en defensa de la Promotora Turística de Guerrero, en los juicios cuando sea parte interesada.

CAPITULO VIII
DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 30.- El Comisario Público será nombrado y removido por el Contralor General del Estado.

ARTICULO 31.- El Comisario Público, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Promotora Turística de Guerrero;

II.- Dictaminar sobre los estados financieros de la Promotora Turística de Guerrero;

III.- Rendir opinión téc-

nica sobre la estructura orgánica, normatividad interna y esquemas de la Promotora Turística de Guerrero;

IV.- Vigilar el cumplimiento de las normas y sistemas de operación a los que debe sujetarse la Promotora Turística de Guerrero;

V.- Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la Promotora Turística de Guerrero e informar oportunamente sobre cualquier anomalía a la Contraloría General del Estado; y

VI.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IX
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION DE VIGILANCIA

ARTICULO 32.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias mensuales y las extraordinarias que sean necesarias para conocer de los asuntos relacionados con el objeto de la Promotora Turística de Guerrero y que por su urgencia se requiera a juicio del Presidente o cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán convocarse con veinticuatro horas de anticipación.

ARTICULO 33.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, contendrán en cada caso lo siguiente:

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas administrativas de la Promotora Turística de Guerrero, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resúmen de los puntos a desarrollarse.

ARTICULO 34.- El Director General de la Promotora Turística de Guerrero asistirá a las sesiones que realice el Consejo de Administración, contando únicamente con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 35.- En caso de que los integrantes del Consejo no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones ya referidas, el quórum legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros:

ARTICULO 36.- Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de los acuerdos que se tomen por el Consejo de Administración se requerirá de quórum, que se establecerá cuando asista el 50% más uno de los titulares propietarios permanentes del Consejo y esté presente el Presidente o quien haya designado en su lugar para la sesión correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 37.- La Comisión de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran a juicio del Contralor General del Estado.

ARTICULO 38.- Corresponderá al Contralor General del Estado suscribir la convocatoria a las sesiones de la Comisión de Vigilancia, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente, así como levantar las actas respectivas.

ARTICULO 39.- Para la validez de las sesiones de la Comisión de Vigilancia bastará que asista el Contralor General del Estado y uno más de sus integrantes.

ARTICULO 40.- A las sesiones ordinarias se convocará a sus integrantes por lo menos con tres días de anticipación, y a las sesiones extraordinarias bastará que se convoque a sus integrantes con veinticuatro horas de anticipación; en ambos casos, en la convocatoria se señalarán los puntos a tratar.

CAPITULO X
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 41.- Durante las ausencias temporales del Director General de la Promotora Turística de Guerrero, que no excedan de quince días, será suplido en sus funciones por el Subdirector General, y en su caso, por el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTICULO 42.- Durante las ausencias temporales del Subdirector General y de los Directores de Area que no excedan de quince días, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General.

CAPITULO XI
DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 43.- Las relaciones laborales entre la Promotora Turística de Guerrero y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

CAPITULO XII
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 44.- Los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de la Promotora Turística de Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, Ley que rige al Organismo y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO XIII
DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 45.- Las faltas administrativas en que incurra el personal de la Promotora Turística de Guerrero, serán sancionadas por el Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTICULO 46.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Promotora Turística de Guerrero, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicarán las leyes de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Promotora Turística de Guerrero, el Director General de la misma, previa aprobación del Consejo de Administración, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en este instrumento jurídico, serán resueltos por el Consejo de Administración.

Dado en la Sala de Juntas de la Promotora Turística de Guerrero, por unanimidad de votos en la Cuarenta y Siete Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

PRESIDENTE
C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Rúbrica

VOCALES
C. LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Rúbrica

C. ARQ. JUAN FARILL HERRERA.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

C. ERNESTO RODRIGUEZ ESCALONA.
SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO
Rúbrica

C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Rúbrica

C. C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Rúbrica

C. LIC. ALBERTO LOPEZ ROSAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ
Rúbrica

C. AMADOR CAMPOS ABURTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO
Rúbrica

C. ABRAHAM PONCE CUADARRAMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON
Rúbrica

C. C.P. TERESA ORTIZ MONDRAGON.
COMISARIO PUBLICO DE PROTUR
Rúbrica

SECRETARIO
C. C.P. RAMON GARCIA SOTELO.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE PROTUR
Rúbrica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de la Promotora Turística de Guerrero, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. MAYOR LUIS LEON APONTE.
Rúbrica.

El Secretario de Fomento Turístico.
C.ERNESTO RODRIGUEZ ESCALONA.
Rúbrica.

El Director General de la Promotora Turística de Guerrero.
C. DR. VIRGILIO GOMEZ MOHARRO.
Rúbrica.